

EJEMPLOS EXPLICATIVOS DE LOS PLAZOS DEL CERTIFICADO PROVISIONAL ([enlace a archivo](#))

Como máximo el Certificado Provisional tendrá una duración de tres meses menos un día.

- Una familia con título en vigor que caduca el 1 de enero de 2026 y solicita la renovación el 2 de Octubre de 2025. Es decir la familia ha solicitado con 3 meses menos un día de antelación. Los tres meses que tiene la administración para resolver se contarían desde el 2 de Octubre y por tanto terminarían el 2 de Enero, puesto que los plazos de tiempo mensuales se cuentan de fecha a fecha (de 10 a 10, de 13 a 13, de 7 a 7). El título debería estar resuelto el día 2 de Enero. El Certificado Provisional, en este caso, sólo se emitiría para el día 1 de enero, ya que en cuanto entre en vigor la nueva resolución de renovación el día 2 de enero, el Certificado Provisional desaparecerá de la carpeta ciudadana y el certificado y tarjetas que aparecerán en ella serán las correspondientes a la nueva resolución dictada por la administración.

El certificado provisional sólo está en la carpeta ciudadana desde que caduca el título hasta que se emite una nueva resolución de renovación y nunca estará disponible por un tiempo superior a los tres meses.

- Seguimos con el mismo ejemplo, pero, en esta ocasión la familia solicita el día 30 de diciembre de 2025 y le caduca el 1 de enero de 2026. Aquí sí se va a ver la utilidad del certificado provisional. Como la administración dispone (de fecha a fecha) hasta el 30 de marzo de 2026 para resolver (3 meses), el certificado provisional se emitirá el día 2 de enero (cuándo el título ya está caducado) y tendrá una vigencia provisional hasta el 30 de marzo de 2026, ya que el 31 de marzo deberá haberse resuelto la solicitud de renovación y el certificado provisional perderá sus efectos y desaparecerá de carpeta ciudadana. Si la Delegación Territorial resolviese antes de los tres meses, igualmente el certificado provisional perdería su vigencia y desaparecería de carpeta ciudadana.

- Si la familia solicitase el 2 de enero (recordemos que, en este ejemplo, el título de familia numerosa le caduca el 1 de enero) no se emitiría el certificado provisional porque cuándo se solicita la renovación del título, éste ya está caducado. Esto no impediría a la familia volver a solicitar la renovación en cualquier momento, siempre que continúe cumpliendo requisitos, pero no podría beneficiarse del certificado provisional para prolongar los beneficios del título vigente, puesto que el título ya no lo está.

- Si la familia solicitase el 27 de septiembre de 2025 (antes de los tres meses), el sistema lo tomaría como una modificación y tampoco en este caso emitiría el Certificado Provisional, perdiendo la familia todas las ventajas asociadas a este nuevo mecanismo que ahora se pone en marcha.

Por lo tanto debéis recordar que es muy importante, cuando se solicita la renovación del título de familia numerosa para que se emita el CERTIFICADO PROVISIONAL, que se haga, por un lado, sin que esté caducado, pero, por otro, no antes de los tres meses, ya que se tomará como si de una modificación se tratase, y por tanto, en ese caso, tampoco se emitiría.